

Revista Complutense de Educación
Vol. 13 Núm. 1 (2002) 107-139

ISSN: 1130-2496

Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)

JUAN ANTONIO LORENZO VICENTE

Departamento de Teoría e Historia de la Educación
Facultad de Educación - Centro de Formación del Profesorado
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

El presente trabajo trata de resaltar el proceso de modernización que representaron las medidas tomadas para la mejora de la formación del Magisterio, así como para su profesionalización. En un contexto histórico-educativo en crisis, se llevarán a cabo una serie de cambios que representarán una mejora indudable en la formación y profesionalización de los Maestros.

En una primera parte, se analizan los cambios realizados entre 1898 y 1914, la mejora relativa del Plan de 1914 y, finalmente, la aprobación y aplicación, del que consideramos ha sido el mejor Plan de la historia de la formación de los Maestros en España, el de 1931. En un segundo apartado se analizan los esfuerzos realizados para mejorar la profesionalización del Magisterio, con la aprobación del Estatuto del Magisterio y sus modificaciones, así como los intentos y realizaciones para implantar la formación permanente en este cuerpo docente.

ABSTRACT

This work tries to project the modernizing process that some measures for the Teaching profession formation improvement. In a critical historical-educative context some changes will be made. These changes will represent an undoubted improvement in the teaching formation and professionalization.

Firstly, the changes made from 1898 to 1914 and the improvement of 1914 Plan were analysed, and finally the approval and application of the 1931 plan. This one is considered the best in the Spanish teaching profession formation. In a second place, the efforts produced to improve the professionalization of teaching were analysed with

the approval of the Teaching Profession Statute with its modifications as well as the purposes and fulfilments to impose the permanent formation.

Introducción

Este tema, lo hemos planteado desde la perspectiva de la modernización de la Educación, en general, y de la modernización de la formación y profesionalización del Magisterio, en particular. Las circunstancias políticas, económicas, sociales, culturales, etc., se presentaron de un modo problemático y en un contexto de crisis, de diversas crisis, diríamos mejor; y cómo, a pesar de ello o, quizás también, influido por ese mismo contexto, la Educación se va a plantear, al igual que algunos otros factores de la sociedad española, en claves de modernización. Ello no quiere decir, que dicha modernización no se produjera en un contexto educativo, a su vez, problemático, debido a los diferentes enfoques de cómo se entendía la Educación. A pesar de todo, creemos que este período, en su conjunto, representó un hito en la modernización y profesionalización de la función docente que aquí abordamos. También se produjo una efectiva y real modernización de la formación de los Formadores de los Maestros y de los Inspectores de ese nivel educativo.

1. La formación del Magisterio

En el caso del Magisterio, los dos hitos más relevantes que aquí analizamos fueron el Plan Bergamín de 1914 que representó, sin duda, un progreso importante en la formación de los maestros, aunque tuviera, como no, importantes carencias y, sobre todo, el Plan Profesional de 1931, el plan de formación del Magisterio mejor concebido de cuantos han existido en la Historia de la Educación Española hasta la fecha. No obstante, entender bien este período supone conocer, previamente, los antecedentes inmediatos que, de alguna forma «alumbraron» estos progresos. Por ello, primero analizaremos el período comprendido entre 1898 y 1914, donde creemos que se sentaron las bases y las condiciones para la primera de las reformas anunciadas. Tampoco olvidamos, que hablar de profesionalización, supone referirse a las condiciones en las que se tenía que desarrollar la actividad docente de los maestros. Ello implica analizar los Estatutos que trataron de regularla, así como los esfuerzos que se hicieron en este período para que los maestros tuvieran la oportunidad de una formación «permanente».

1.1. *La formación del Magisterio de 1898 a 1914*

En el período comprendido entre 1898 y 1914, como hemos dicho, encontramos algunas de las claves más significativas que nos ayudan a comprender el período que estudiamos, y que planteamos en claves de modernización y profesionalización de la formación del Magisterio y de su función profesional.

El punto de arranque para un cambio en la situación en la que se encontraban las Escuelas Normales hemos de situarlo en 1898. En la Ley de Presupuestos de 28 de junio de ese año, se autorizaba la reorganización de las Escuelas Normales. Y, al poco tiempo, se establecía un nuevo Plan de Estudios. Interesa destacar las razones que se dan en el preámbulo de esta norma:

Varios motivos han impedido a otros Ministros de Fomento acometer la reforma de las Escuelas Normales, siendo los más graves, sin duda alguna, la misma complejidad del problema, la agitación pedagógica en España durante el último tercio del presente siglo, nuestros medios económicos, nunca suficientes para realizar una reforma a medida del deseo, y quizá la lucha de aspiraciones personales, que es inherente a la renovación de todo organismo.¹

Es interesante comprobar la filosofía de la reforma del ministro Gamazo, cuando en preámbulo dice que por el presente decreto se amplía la cultura del Maestro para responder por una parte a las necesidades, y por otra a las exigencias de la época moderna; pero con la esperanza de que a las disciplinas pedidas no se les dé el carácter de falsa ciencia que crea los petulantes, de todo punto inútiles para la sociedad.

El Profesorado de las Escuelas Normales, continúa el preámbulo, debe esmerarse en enseñar sólidamente, aunque no sea mucho; en prescindir de lo controvertible y aparatoso para buscar el carácter práctico de las enseñanzas y lo inmediato de sus aplicaciones, comprendiendo que importa más saber hacer, que llenar el entendimiento con fórmulas, clasificaciones y de definiciones inútiles o perjudiciales².

Las principales características de esta reforma fueron: El mantenimiento de los tres grados clásicos de los estudios de magisterio: elemental, superior y normal, aunque reduciendo el primero a dos cursos de cinco meses cada uno. Se

¹ Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, reorganizando las Escuelas Normales. En *Colección Legislativa de Instrucción Pública* (1898), pp. 152-191.

² *Ibidem*, p. 156.

mantenía la existencia de las dos Escuelas Normales Centrales en Madrid, Una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras en cada distrito universitario, y en las demás provincias, al menos un Escuela Normal Elemental. Se prescribía la existencia de una escuela aneja «graduada», con tres secciones en las normales elementales y con cuatro en las superiores y en las centrales. Se establecía, también la existencia de un Museo Pedagógico en cada Escuela Normal, que sería dirigido por el Director o Directora de la Escuela Normal.

El Plan de estudios de las Escuelas Normales elementales constaba de las siguientes materias: Doctrina cristiana e Historia Sagrada; Lengua castellana; Geografía e Historia; Aritmética y Geometría; Dibujo y Caligrafía; Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales; Fisiología, Higiene y Gimnasia; Pedagogía y práctica de enseñanza con nociones de legislación escolar. Las asignaturas de los estudios elementales de maestras eran las mismas que las de los maestros, cursando además Labores y corte de prendas usuales.

El Plan de estudios de las Escuelas Normales superiores, de dos cursos, comprendía: Religión y Moral; Gramática general, Filología y Literatura castellanas; Geografía e Historia; Aritmética, Geometría y Álgebra; Física, Química, Historia Natural, con nociones de Geología y Biología y Trabajos manuales; Antropología, Psicología y teoría completa de la educación; Derecho y legislación escolar; Fisiología, Higiene y Gimnasia; Didáctica pedagógica y práctica de enseñanza; Dibujo artístico y Caligrafía; Francés; Música y canto. El Plan concretaba el tratamiento de las materias: unas se impartían cíclicamente, y otras en cada curso.

Como han resaltado C. Colmenar y J.A. García³, la metodología activa y la relación continua entre educación y sociedad —premisas que ya habían sido puestas en práctica en ambas normales centrales de Madrid desde fechas anteriores— se veían ahora reafirmadas en el espíritu de la reorganización de 1898. Se insistía en la necesidad de que los estudios de las escuelas normales tuvieran siempre un carácter práctico y de aplicación, que en la enseñanza se dé la mayor participación posible a los alumnos en el trabajo y que se contemple dicha enseñanza, con paseos y excursiones escolares, y otras prácticas de valor educativo y didáctico, que debía organizar la Junta de profesores de cada Escuela. Igualmente se disponía en el Decreto que las Juntas de profesores de las

³ Colmenar, C. y García, J. A. (1996), «Cambios curriculares en la formación del profesorado de las Escuelas Normales en España (1898-1909). Del grado normal a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio». IX Coloquio de Historia de la Educación. *El currículum: historia de una mediación social y cultural*, vol. II. Granada: Osuna, p. 260.

escuelas superiores, de acuerdo con los rectores, decanos y directores de institutos, organizaran conferencias mensuales, a cargo de catedráticos de notoria competencia, sobre distintos temas de carácter científico, humanístico o artístico, dirigidas a los alumnos/as de las escuelas normales.

Para ingresar en las escuelas normales se exigían como requisitos, además de superar el examen de ingreso, tener dieciséis años de edad y acreditar buena conducta por medio de certificados oficiales. Además se establecía un número límite de alumnos, que era de 30 para el primer curso de grado superior y de 40 para el normal. Un aspecto de interés lo constituía la consignación, que debería existir en los Presupuestos del Estado de 24.000 pesetas, con destino a doce pensiones de 1.000 pesetas, que se otorgarían a seis alumnos de cada una de las Escuelas Centrales como becas, y las 12.000 pesetas restantes para pensiones de estudios en el extranjero.

En este tiempo de crisis y de cambios, en todos los terrenos, esta reforma, pronto se vería modificada varias veces en pocos años. Y así, un Decreto de 6 de julio de 1900, del Ministro García Alix, reorganizaba de nuevo las Escuelas Normales y la Inspección provincial de primera enseñanza. Una de las primeras razones que justifican esta reorganización es precisamente el poco tiempo dedicados a la formación de los maestros de escuelas elementales. El espíritu de esta reforma aparece recogido en el preámbulo de esta disposición:

El proyecto, reducido a modestas proporciones, contiene, sin embargo, reformas de trascendencia, tales como las simplificaciones de asignaturas, reduciéndolas al número que consienten los medios de que se puede disponer, y haciendo los estudios más sencillos y prácticos; la conversión de los llamados cursillos en cursos académicos; la división del grado Normal en dos Secciones, de Letras y de Ciencias; la reforma de los exámenes dando a los estudiantes libres condiciones de seriedad de que hoy carecen; el confiar exclusivamente a los Profesores de las Escuelas Normales la dirección de las mismas...⁴

Los estudios de las Escuelas Normales Elementales se harían de dos cursos. Las materias a cursar serían: Religión; Pedagogía; Derecho y Legislación Escolar; Lengua Castellana; Geografía e Historia; Aritmética y Geometría; Física, Química e Historia Natural; Dibujo; y Enseñanza de Labores en

⁴ Real Decreto de 6 de julio de 1900, reorganizando las Escuelas Normales y la Inspección provincial de primera enseñanza. En *Colección Legislativa de Instrucción Pública* (1900), pp. 292-308.

las normales femeninas. Los de las Escuelas Normales Superiores se harían en otros dos, cursándose las mismas asignaturas, además de Francés y Música. También se establecía un «curso normal», del que ya hemos hablado en otro apartado, dividido en dos Secciones: de Letras y de Ciencias. El desarrollo de los programas de todos los grados se ajustaría al método cíclico. Los años para ingresar en los respectivos niveles eran 16, 18 y 21 años, respectivamente.

La siguiente reforma no tardaría en producirse de nuevo. La llevaría a cabo el ministro Romanones, a través del Real Decreto de 17 de agosto de 1901⁵. De ella ha dicho M. Guzmán⁶ que viene a suponer la segunda grave crisis de la historia de las Escuelas Normales al disponer la supeditación de las mismas a los Institutos de enseñanza media, llamados entonces Institutos generales y técnicos. Las razones esgrimidas eran, como siempre, de carácter económico. Se suprimía el grado o curso normal, quedando en la carrera de Magisterio dos grados: elemental (tres cursos) y superior (dos).

Uno de los aspectos del que más orgulloso se siente el Ministro Romanones es, precisamente, de la reforma de las Escuelas Normales:

Estas reformas, con ser tan importantes, no representarían tan grande utilidad y trascendencia, en opinión del Ministro que suscribe, como la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros, sentando sólidamente las bases de la futura organización de España, y por tanto del engrandecimiento y prosperidad de nuestra Nación. Si es imposible de todo punto improvisar una cultura nacional, no lo es menos poner los medios más eficaces para realizar esta obra en corto plazo, y el primero de todos consiste en elevar el nivel intelectual, moral y social de los Maestros, creando y extendiendo por España un núcleo de Maestros jóvenes dotados de instrucción sólida y elevada, que, a ser posible hubiesen vivido y aprendido los modernos procedimientos pedagógicos del extranjero, y dispuestos a dedicar todas sus energías y afanes a la penosa labor de la enseñanza...⁷

Los principales aspectos que recoge esta reforma son: La inclusión en los Institutos generales y técnicos de los estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza (art. 1.º), aunque conservando su unidad orgá-

⁵ Real Decreto de 17 de agosto de 1901, organizando los Institutos Generales y Técnicos. En *Colección Legislativa de Instrucción Pública* (1901), pp. 445-484.

⁶ *Op. cit.*, p. 43.

⁷ Real Decreto de 17 de agosto, ya citado, pp. 449-450.

nica (art. 17); la supresión de la clase de Maestros normales (art. 18); contar con dieciséis años y aprobar el examen de ingreso en el Instituto; verificar un examen de reválida al finalizar los estudios. El Plan de Estudios se concretaba del siguiente modo:

Plan de estudios elementales de Maestros en los Institutos:

Primer año: Lengua castellana, Pedagogía, Geografía general y de Europa, Aritmética, Geometría, Psicología y Lógica, Religión e Historia Sagrada, Dibujo, Caligrafía, Trabajo Manual, Juegos corporales. Todas eran alternas, salvo la última que era diaria.

Segundo año: Lengua castellana, Pedagogía, Geografía especial de España, Álgebra y Trigonometría, Ética y Rudimentos de Derecho, Historia Universal, Dibujo, Caligrafía, Trabajo manual, todas ellas alternas; y Ejercicios corporales, diaria.

Tercer año: Pedagogía, Física, Química aplicada, Fisiología e Higiene, Agricultura y Técnica agrícola, Derecho y Legislación escolar; Historia de España, Caligrafía, todas ellas alternas e Historia natural y Prácticas de escuela, diarias.

El art. 22 establecía que en los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales, existiría una Escuela superior de Maestros. También podrían crearse en otras provincias, siempre que las Diputaciones provinciales corrieran con los gastos de las mismas. El Plan de estudios era el siguiente:

Plan para las Escuelas superiores de Maestros:

Primer curso: Estudios superiores de Gramática castellana, Estudios superiores de Pedagogía, Instituciones extranjeras de Instrucción primaria, Francés, Historia de la Pedagogía, Antropología y principios de Psicogenesia, Ampliación de Matemáticas, Geografía comercial y Estadística, Caligrafía superior y Teoría de la escritura, Dibujo, todas ellas en clases alternas.

Segundo curso: Estudios superiores de Gramática castellana, Estudios superiores de Pedagogía, Francés, Historia de la Pedagogía, Historia de la Religión, Ampliación de Física, Técnica industrial, Higiene escolar y Profiláctica, Caligrafía superior y Teoría de la escritura, Dibujo y Práctica de escuela, en clases alternas.

Superada la prueba de reválida para obtener el título de Maestro superior, tendría derecho a tomar parte en oposiciones a cátedras de Escuelas elementales y superiores de Maestro, en oposiciones y concursos a plazas de Auxiliares de las Escuelas de Maestros y en oposiciones y concursos a Escuelas de primera enseñanza.

Se regulaba también en qué Institutos habría una Escuela elemental de Maestras, que tendrían el mismo plan de estudios que el de maestros, además de Labores, y para cursarlos se requería tener quince años cumplidos y superar un examen de ingreso. En las capitales de distrito universitario se preveía la existencia de una Escuela superior de Maestras.

Poco duró esta reorganización, porque de nuevo en 1903, asistimos a un nuevo cambio, del ministro Gabino Bugallal. Un Decreto de 24 de septiembre de ese año⁸, reconocía de nuevo la existencia de las Escuelas Normales. Se devolvía a éstas, la enseñanza de los estudios elementales, que solamente continuaría unida a los Institutos en aquellas provincias donde no existiera Escuela Normal Superior, pero conservando las Escuelas normales de Maestras, en este caso, su unidad orgánica con independencia del Instituto (art. 1.º). Se exigía tener catorce años para cursar los estudios de Magisterio y tener aprobado el examen de ingreso previsto en el Reglamento de 10 de mayo de 1901.

Las asignaturas de la carrera de Maestro elemental se cursarían en dos años (art. 4.º) y serían las siguientes:

Primer año: Religión e Historia sagrada; Gramática castellana con ejercicios de lectura y escritura; Nociones de Pedagogía; Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría; Nociones de Geografía e Historia; Dibujo; Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros; Prácticas de enseñanza y Labores para las Maestras.

Segundo año: Pedagogía; Derecho usual y Legislación escolar; Gramática castellana (ampliación); Geografía e Historia de España; Nociones de Agricultura; Ciencias físicas y naturales con aplicación a la industria y a la higiene; Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros; Prácticas de enseñanza y Labores para las Maestras.

Los estudios para la carrera de Maestros y Maestras superiores, durarían dos años, cursándose en las Escuelas Normales Superiores, con arreglo al siguiente plan:

⁸ Real Decreto de 24 de septiembre de 1903 simplificando los estudios de las Escuelas Normales. *Anuario Legislativo de Instrucción Pública*, 1903, pp. 824-828.

Primer año: Religión y Moral; Estudios superiores de Pedagogía; Francés; Aritmética y Álgebra; Geometría, Lengua Castellana; Caligrafía; Música; Prácticas de enseñanza y labores para Maestras.

Segundo año: Lengua Castellana; Historia de la Pedagogía; Francés; Aritmética y Álgebra; Geometría; Geografía e Historia Universal; Ciencias físicas y naturales con aplicación a la Industria y a la Higiene; Música; Dibujo de adorno y de aplicación a labores para las Maestras; Prácticas de enseñanza en las Escuelas y labores para las Maestras.

Se autorizaba a los estudiantes que hubieran cursado el primer año elemental, a trabajar en Escuela elementales incompletas, si tenían 18 años de edad. También, a los Bachilleres, podía conferírsele el título de Maestro si cursaban y aprobaban la asignatura de Pedagogía y hubieran practicado en la Escuela agregada a la Normal o Instituto, durante el tiempo que estimase el Regente de la misma (art. 9.º). El título de Maestro superior, no daba derecho a obtener plazas de profesores de las Escuelas Normales (art. 10.º).

A partir de esta fecha, apreciamos algunos intentos frustrados, tanto de reforma de los estudios del Magisterio, como del Curso normal, desaparecido desde 1901 y cuya solución no llegaría hasta 1909. No obstante, en lo que se refiere a la formación de los Maestros, no habrá modificaciones hasta 1914. Como hemos dicho, en 1905 se aprobaron nuevos decretos reorganizando las Escuelas Normales, a propuesta del Ministro Juan de la Cierva. En esta reforma se trata de elevar los estudios de Magisterio de nivel, tal como se hace constar en el preámbulo de uno de los Reales Decretos:

Cerca de medio siglo de vida, pobre e infecunda, cuentan esos centros, que no pudieron atraer a la juventud estudiosa, porque los mezquinos sueldos de los Maestros y el retraso en su percibo, desviaron de la carrera del Magisterio a los que pudieron enaltecerla con su aplicación y laboriosidad. Asegurado ya el puntual abono de los haberes y elevados éstos considerablemente, de esperar es que al Magisterio vayan los que para la función de enseñar tengan aptitud y vocación y se impone por ello la necesidad de facilitarles, con la reorganización de las Escuelas Normales, la cultura general y técnica indispensable para el ejercicio de su profesión en tiempos modernos.⁹

⁹ Real Decreto de 30 de marzo de 1905 reorganizando las Escuelas Normales. *Anuario Legislativo de Instrucción Pública*, 1905, p. 100.

Las novedades más significativas, que ya anunciaban un cambio en la orientación de la estructura de los estudios de Magisterio, consistían en estructurarlos en cuatro años, suprimiendo los dos grados ahora existentes, el elemental y el superior; ser requería tener quince años cumplidos para acceder a estos estudios; y, además, reconocía a las Normales de Maestros y Maestras la misma categoría, confiriendo ambas título único (es un claro antecedente del Plan Bergamín). Los estudios se organizaban del siguiente modo:

Primer curso: Religión y Moral, Lectura y Escritura, Aritmética, Física, Geografía de España, Música y Canto, Dibujo y Pedagogía.

Segundo curso: Religión y Moral, Lengua Castellana, Aritmética y Álgebra, Química, Geografía Universal, Música y Canto, Dibujo y Pedagogía.

Tercer curso: Nociones de Economía, Lengua Castellana, Geometría, Historia Natural, Historia de España, Francés, Dibujo y Prácticas de Enseñanza.

Cuarto curso: Derecho usual y Legislación Escolar, Nociones de Literatura castellana, Geometría, Agricultura, Historia Universal, Francés, Dibujo y Prácticas de Enseñanza.

En las Escuelas Normales de Maestras se estudiaría, además, Corte y Labores en los cursos segundo y tercero de la carrera, e Higiene doméstica en cuarto curso, sustituyendo a la Agricultura. Otro aspecto importante era la insistencia en el carácter experimental, práctico y de aplicación que deberían tener todas las enseñanzas, dándose en orden cíclico las que durasen más de un curso académico (art. 9.º). También se consideraba obligatoria la organización de paseos y excursiones escolares con fines higiénicos y pedagógicos, y conferencias y lecturas públicas, no sólo en el local de la Escuela, sino también en las Escuelas de adultos, en los Círculos obreros y en fábricas, talleres y grandes Centros comerciales (art. 15.º).

Se restablecía, finalmente, el grado normal que ahora pasaba a contar con dos años académicos, y tres Secciones: Ciencias, Letras y Labores (claro antecedente de lo que sería la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio), además de suprimir totalmente los estudios de Magisterio en los Institutos generales y técnicos. Un nuevo Ministro, Andrés Mellado, al poco tiempo de aprobada esta reforma, suspendió su implantación¹⁰, alegando, como no, carencia de medios económicos para aplicarla.

¹⁰ Real Decreto de 18 de agosto de 1905 suspendiendo la implantación de las reformas en 1.ª enseñanza, Normales e Inspección. *Anuario Legislativo de Instrucción Pública*, 1905, pp. 458-459.

Estos años que hemos considerado como antecedentes inmediatos de las reformas que a partir de 1914 asentarían la formación del Magisterio con una estructura más moderna y estable, ponen de relieve, por un lado, la situación política española y el desacuerdo radical entre las fuerzas gobernantes; la escasez de recursos para la instrucción pública, por otra; el mantenimiento de una estructura de la educación primaria y de la formación de su profesorado arcaica, en la medida en que la sociedad española había evolucionado, manteniéndose una estructura totalmente inadecuada para las necesidades educativas existentes. No obstante, las iniciativas que se tomaron, algunas de las cuales fueron plasmadas como normas oficiales, ya apuntaban en otra dirección. Éstas terminarían tomando cuerpo y consolidándose en 1914, en el caso de la formación de los Maestros.

1.2. *El Plan Bergamín (1914). Estabilización de la formación del Magisterio*

La reforma de 1914 vino a representar y fue de hecho, como ha señalado Guzmán¹¹, una estabilización en el desarrollo de las Escuelas Normales, en lo que se podría decir su mayoría de edad, pues desde 1914 a 1931 fueron 17 años de vigencia de un plan que, además de unificar las titulaciones de los Maestros, encajó definitivamente en las Escuelas Normales la función formadora del Magisterio, y el reconocimiento de estos centros como necesarios en la estructura de la enseñanza.

La reorganización de las Escuelas Normales se produjo a propuestas del Ministro Bergamín, a través de un Real Decreto de 30 de agosto. Las claves de esta reorganización las encontramos en el preámbulo de esta disposición. En ella hace referencia a las mejoras materiales de la educación primaria (mejora de locales, elevación de sueldos, etc.):

[...] todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, necesarias para el mejoramiento de la educación popular; mas de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado a hacer eficaz todo ese conjunto de medios, carece de competencia o de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión es un apostolado.

¹¹ *Op. cit.*, p. 142.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos centros fecundo plantel de pedagogos aptos para la función docente, no sólo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, sino muy especialmente por la adecuada formación profesional que les habilite para saber enseñar, y lo que es aún más importante para saber educar.¹²

Uno de los aspectos a destacar es la insistencia que se hace en la unidad del título de maestro y la duración de estos estudios (cuatro años) y, sobre todo, la pretensión de unir en estos estudios la cultura general del Maestro junto a las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, que son imprescindibles para su formación profesional. Se requerían quince años de edad y superar un examen de ingreso. Se proponía su organización cíclica (como en otras reformas de la época), así como reforzar las enseñanzas de mayor aplicación a la escuela primaria, dando a todas un carácter eminentemente práctico. También se ponía el énfasis en el fomento de su vocación y aptitud pedagógicas y de la educación de su voluntad, proponiendo que las materias tuviesen siempre un carácter educativo que despertara la iniciativa del alumno y desarrollara su espíritu de observación, además de adiestrarlos en la metodología de las diversas disciplinas y en la práctica frecuente de la Escuela. La mejora de las escuelas graduadas anejas, así como la organización de excursiones escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas e higiénicas, contribuirían a esta dimensión formativa que se proponía.

Se les reconocía a todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, la misma categoría, confiriendo todas el título único de Maestro de primera enseñanza (art. 2.º). Y, además de formar a los Maestros y Maestras, se concebían como instituciones para proporcionar a las mujeres que quisieran adquirirla, una cultura superior a la impartida en la escuela primaria. Se suprimían definitivamente los estudios de maestro elemental que aún se impartían en los Institutos generales y técnicos. También se establecía que todas las Escuelas Normales estarían dotadas de una Biblioteca y un Museo Pedagógico, procurándose que las Escuelas Normales de Maestros tuvieran anejo un campo de experiencias agrícolas y para ejercicios gimnásticos. El Plan de estudios se concretó del siguiente modo:

¹² Real Decreto de 30 de agosto de 1914 reorganizando las Escuelas Normales. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*. 1914, p. 307.

Primer curso

Religión e Historia Sagrada

Teoría y práctica de la lectura

Caligrafía

Nociones generales de Geografía
y Geografía regional

Nociones generales de Historia
e Historia de la Edad Antigua

Nociones y ejercicios de Aritmética y
Geometría

Educación física

Música

Dibujo

Costura (para las maestras)

Tercer curso

Gramática castellana (2.º)

Geografía Universal

Historia de la Edad Moderna

Álgebra

Física

Historia Natural

Francés (1.º)

Pedagogía (2.º)

Prácticas de Enseñanza

Corte de vestidos y Labores artísticas
(maestras)

Segundo curso

Religión y Moral

Gramática castellana (1.º)

Caligrafía

Geografía de España

Historia de la Edad Media

Aritmética y Geometría

Pedagogía (1.º)

Educación física

Música

Dibujo

Bordado en blanco y Corte de ropa blanca
(maestras)

Cuarto curso

Elementos de la Literatura española

Ampliación de la Geografía de España

Historia Contemporánea

Rudimentos de Derecho y Legislación
escolar

Química

Fisiología e Higiene

Francés (2.º)

Historia de la Pedagogía

Práctica de Enseñanza

Agricultura (maestros)

Economía doméstica (maestras)

Al terminar los estudios de Magisterio había que superar un examen de reválida. El artículo 28 de este Real Decreto posibilitaba que los que poseyeran el grado de Bachiller, podían obtener el de Maestro, después de aprobar en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía, Religión y Moral, si no la hubieran cursado, y Labores y Economía doméstica, si se tratase de alumnas, siempre que unos y otras hiciesen además en la Escuela práctica aneja a la Normal, o acreditaran haberlos hecho en otras Escuelas Nacionales, dos cursos de prácticas pedagógicas.

Otro aspecto de interés, era que se creaban en las Escuelas Normales becas o pensiones de 75 pesetas mensuales para aquellos alumnos o alumnas aventajados que carecieran de recursos (art. 56). También se establecían bolsas de viaje o pensiones para que los alumnos o alumnas que hubiesen terminado sus estudios con notable aprovechamiento pudieran ampliarlos durante otro curso dentro o fuera de España (art. 62). Desde la perspectiva de la función educadora que se les asignaba en esta reforma a las Escuelas Normales, se posibilitaba la organización de Residencias que proporcionaran a los alumnos vivienda higiénica y económica, les facilitase el estudio y contribuyera a la formación de su carácter, así como a fortalecer su vocación mediante una organización adecuada.

Esta reforma, presenta luces y sombras. En sentido positivo habría que destacar la unificación del título, el establecimiento de un solo plan con cuatro años de duración para maestros y maestras, la intención de llevar a cabo una formación técnica y profesional, dándole importancia creciente a las prácticas, la dimensión educadora de la formación, etc. Pero, la realidad es que estamos ante un plan en el que predominan los aspectos culturales de la formación, sobre los profesionales. Quizá, no podía ser de otro modo, dado el escaso bagaje de entrada, la enseñanza primaria. Al tratarse de un intento de elevación cultural del Magisterio se hacía preciso cursar materias de este carácter para dominarlas, aunque fuera mínimamente y después enseñarlas.

Hay coincidencia entre los estudiosos del tema, en resaltar los aspectos positivos que esta reforma conllevó. Guzmán¹³ indica que, aunque el Plan de estudios, pudo quedarse corto en cuanto a los años de estudio, al no exigirse para el ingreso otra preparación que la de la escuela primaria; sin embargo, supuso una verdadera renovación pedagógica sobre todo por sus innovaciones didácticas como la limitación del número de alumnos por clase (50), recomendar excursiones, certámenes, conferencias, prácticas agrícolas e higiénicas, la creación de becas y bolsas de viaje, etc.

¹³ *Op. cit.*, p. 147.

Carbonell¹⁴ reconoce que éste es uno de los planes de mayor relevancia del siglo XX, al introducir una tímida mejoras en aras a la dignificación docente (edad mínima quince años, cuatro años de estudios, unificación del título elemental y superior, importancia de las escuelas anejas, mayor racionalización de los contenidos, etc.). Sin embargo, lo considera excesivamente doctrinal, en el que los contenidos culturales priman sobre los profesionales y pedagógicos. En el Plan no figuraba ni una sola asignatura de metodología o de didáctica.

En el mismo sentido se expresa Sureda¹⁵ al decir que a pesar de sus aciertos, el *Plan Bergamín* continúa con la tradición enciclopedista, que concedía en los planes de estudio del Magisterio más importancia a la formación cultural básica que a la profesional y técnica. A pesar de las muchas opiniones expresadas en esta época criticando el hecho, la formación de los maestros de enseñanza elemental seguía concediendo escasa importancia a las materias pedagógicas y psicológicas. El escaso nivel de formación inicial con que accedían los alumnos a las Escuelas Normales hacía muy difícil que se modificase esta situación. Durante la dictadura, los estudios del magisterio recibieron escaso apoyo del gobierno. Muchos de los aspectos más avanzados del plan de 1914 quedaron sin cumplir, y la formación pedagógica de los futuros maestros era en la práctica aún más deficiente de lo que se establecía en la letra de la ley. Desde una perspectiva sociológica, F. Ortega le asigna otras funciones no explícitas a este plan de 1914:

Mas si es cierto que las clases dominantes podían estar seguras acerca de la ortodoxia religiosa y tradicionalismo en lo tocante a la enseñanza recibida por sus retoños, no lo es menos que comienza a preocupar el interés y la atención despertados por el movimiento obrero a la instrucción. Un primer intento de frenar, controlando al mismo tiempo, las realizaciones emprendidas por este movimiento, es poner en condiciones culturales más adecuadas a los maestros, de manera que puedan enfrentarse a la educación autónoma que los círculos obreros estaban poniendo en marcha, y de este modo arrebatarles en nombre del Estado, una función que realizaban al margen de él. A este criterio responde el Plan de estudios del Magisterio de 1914, el primero que encarna de una manera sistemática su formación... Por otra parte, esta formación inicial se coordina con otras enseñanzas complementarias impartidas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio... y el Museo Pedagógico. De este modo, queda cerrado el círculo

¹⁴ Carbonell, J. (1987). La formación inicial del Profesorado en España. Algunas reflexiones históricas y actuales para una alternativa. *Revista de Educación*, 284, 40.

¹⁵ Sureda, B. (1994). El profesorado de primeras letras. En Delgado, B. (dir.), *op. cit.*, p. 692.

*dentro del cual va a moverse el maestro durante largo tiempo: su formación de base, su perfeccionamiento y eventual promoción, sus expectativas y contactos académicos quedan comprendidos dentro de un mundo aparte, sin conexiones con el resto del sistema de enseñanza...*¹⁶

Con todas estas matizaciones, podemos concluir, que el Plan, tal y como fue concebido, implicó mejoras en la situación hasta entonces existente en la formación de los Maestros y, sobre todo, proporcionó estabilidad a las Escuelas Normales y, desde la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio irían recibiendo un profesorado mucho mejor preparado que cambiaría su enfoque y desarrollo de la formación de aquéllos. Los cambios políticos que se produjeron en 1931, con la llegada al Ministerio de Instrucción Pública de hombres vinculados a la Institución Libre de Enseñanza y al Partido Socialista Obrero Español, darían un cambio espectacular a la formación del Magisterio, proporcionándoles por vez primera, una dimensión predominantemente profesional.

1.3. *El Plan «Profesional» de 1931*

La II República supuso un giro espectacular en las orientaciones sobre la Enseñanza Primaria y el cuidado dispensado a la formación del Magisterio. La Educación fue una de las preocupaciones más insistentes de los republicanos. La reforma del Plan de los estudios de Magisterio se puede considerar todavía hoy como el intento más coherente de cuantos se han emprendido para obtener unos maestros cultural y profesionalmente capacitados. Como ha indicado Ortega¹⁷, aunque no llegaron a materializarse los deseos de incorporar los estudios de Magisterio a la Universidad, quedaron vinculados a ella por medio de la recién creada Sección de Pedagogía (que vino a sustituir a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cercenando así el carácter opaco y cerrado en que los maestros se movían).

Este interés por lo educativo, en general, y por la educación primaria y sus maestros, en particular, también la ha puesto de relieve L. Vega:

Tal vez sea el período republicano uno de los más sensibles a la problemática educativa y escolar de nuestra historia contemporánea, tanto desde la perspectiva sociopolítica como desde la vertiente eco-

¹⁶ Ortega, F. (1987). Un pasado sin gloria. La formación de los maestros en España. *Revista de Educación*, 284, 26.

¹⁷ *Ibidem*, p. 27.

*nómica y administrativa. Su pretensión de democratizar la vida social y política, así como el intento de aplicar a la realidad escolar los principios y nuevas tendencias de la Pedagogía, asentadas ya en buena parte de los colectivos intelectuales, políticos, sociales y docentes, así lo indican. La reforma educativa que se pretende aplicar ahora se cimenta sobre los pilares del liberalismo español, la Pedagogía institucionista y las orientaciones educativas emanadas de los principios del socialismo.*¹⁸

Los republicanos españoles son conscientes de la falta de escuelas, textos, profesores, maestros, institutos, bibliotecas, etc., y a cubrir estas deficiencias orientarán gran parte de su esfuerzo político, presupuestario y pedagógico. Para acometer esta reforma entienden, con gran acierto, que es preciso comenzar por la actualización y modernización de las estructuras, estrategias y principios que sustentan la formación de maestros. La política educativa republicana la encontramos enmarcada en el anteproyecto de Ley de Instrucción Pública, elaborado por Luzuriaga, por encargo del Consejo de Instrucción Pública¹⁹. En ella, se establecían las bases de lo que habría de ser la educación republicana (función del Estado, laica, gratuita, social, coeducación, escuela única, etc.).

Es importante destacar que durante todo el primer tercio del siglo XX, tanto la literatura pedagógica, como algunos movimientos políticos, sociales, culturales y educativos venían ocupándose de esta temática y manifestando la opinión de una mejora en las estructuras educativas del país. Los regeneracionistas, los hombres vinculados a la Institución Libre de Enseñanza, la «*Escola d'Estiu*» barcelonesa, la Revista de Escuelas Normales, o también desde el plano político y social, el P.S.O.E. y los anarquistas, o desde los sectores católicos Manjón y Poveda, manifestaban todos, desde sus propios postulados, este deseo de cambio y elevación cultural y profesional de los Maestros. Y el momento propicio para plasmarlo en la vida real fue con la llegada de la II República en abril de 1931.

Por Decreto de 29 de septiembre de 1931, siendo ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo; Subsecretario, Domingo Barnés y Director General de Primera Enseñanza, Rodolfo Llopis, en el gobierno provisional de la República, se aprobó la reforma de las Escuelas Normales y un nuevo plan de

¹⁸ Vega Gil, L. (1987). La formación de los maestros en la España contemporánea. Anotaciones metodológicas. *Studia Paedagogica*, 19, 84-85.

¹⁹ Anteproyecto de ley de Bases para la Instrucción Pública (1931). *Revista de Pedagogía*, vol. X, pp. 417-420.

formación de los maestros. El preámbulo del mismo nos aclara la intención de quienes lo propusieron:

Siendo la instrucción primaria la que requería mayor atención se le ha prestado en todos sus aspectos. Pero siendo en la instrucción primaria el primer factor el maestro, toda reforma se frustraría sin un Maestro que la encarnara en su espíritu. Urgía crear Escuelas, pero urgía más crear maestros; urgía dotar a la Escuela de medios para que cumpliera la función social que le está encomendada, pero urgía más capacitar al Maestro para convertirlo en sacerdote de esta función; urgía elevar la jerarquía de la Escuela, pero urgía igualmente dar al Maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndole merecedor de ella.²⁰

La reforma se articulaba en torno a los siguientes supuestos:

- La preparación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno de *cultura general*, otro de *formación profesional* y otro de *práctica docente*. El primer período se realizaría en los Institutos nacionales de Segunda Enseñanza; el segundo en las Escuelas Normales, y el tercero en las Escuelas primarias nacionales (art. 1.º).
- La organización de las Escuelas Normales se realiza en régimen de *coeducación* y con profesorado masculino y femenino (art. 2.º).
- El ingreso en las Escuelas Normales se realizará mediante *examen-oposición*, a un número limitado de plazas entre aspirantes de ambos sexos, teniendo cumplidos 16 años y haber realizado los estudios de Bachillerato (art. 4.º).
- Las disciplinas que se impartirán en las Escuelas Normales, conducentes a la formación profesional del Magisterio, abarcarán tres grupos de estudios: a) conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales; b) metodologías especiales; c) materias artísticas y prácticas (art. 7.º).

Se consideraba, por tanto, que la formación cultural de los futuros maestros, la proporcionaba el Bachillerato (seis años de estudios), acercándolos a una preparación de carácter universitario. El plan de estudios se concretaba del siguiente modo:

²⁰ Decreto de 29 de septiembre de 1931 sobre preparación del Magisterio primario y reforma de las Normales. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, 1931, p. 576.

Primer curso

<i>Materias</i>	<i>Horas semanales</i>
Elementos de Filosofía	3
Psicología	3
Metodología de las Matemáticas	3
Metodología de la Lengua y la Literatura	6
Metodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura	3
Música	2
Ampliación facultativa de Idiomas	2
Dibujo	2
Trabajos Manuales y Labores	3
Trabajos Manuales	3
Prácticas (3)	6
TOTAL	33

Segundo curso

<i>Materias</i>	<i>Horas semanales</i>
Fisiología e Higiene	3
Pedagogía	3
Metodología de la Geografía	3
Metodología de la Historia	3
Metodología de la Física y Química	6
Música	2
Ampliación facultativa de Idiomas	2
Dibujo	2
Trabajos Manuales y Labores	3
Trabajos Manuales	3
Prácticas (3)	6
TOTAL	33

Tercer curso

<i>Materias</i>	<i>Horas semanales</i>
Paidología	3
Historia de la Pedagogía	3
Organización Escolar	3
Cuestiones económicas y sociales	3
Trabajos de Seminarios (1)	3
Enseñanzas del Hogar	2
Trabajos de especialización (2)	3
Prácticas (3)	6
TOTAL	26

- (1) Orientación del trabajo personal de los alumnos.
- (2) Enseñanzas de especialización optativas.
- (3) Las prácticas se realizan cada curso a lo largo de dos meses; las horas semanales que aquí figuran son un cálculo de la distribución total de horas que correspondería a la semana.

Se preveía también la organización de enseñanzas especiales de párvulos, retrasados, superdotados, etc. Eran éstos los trabajos de especialización que figuran en el tercer curso del Plan de Estudios (art. 9.º). La educación física de los alumnos, la formación en el conocimiento del Arte, la consideración de la realidad social próxima mediante visitas y excursiones y la utilización de los valores educativos del medio geográfico eran otros objetivos a alcanzar por las Escuelas Normales (art. 10.º). Dentro de los tres cursos, estaba prevista la realización de prácticas docentes en las Escuelas anejas a las Normales, así como en otras unitarias y graduadas.

Al finalizar el tercer curso, los alumnos haría un examen de conjunto que serviría para determinar el orden de prelación a efectos de colocación en el período de práctica docente. Estas prácticas se realizarían a lo largo de un curso escolar completo, en Escuelas Nacionales de la provincia, con el sueldo de entrada en el Magisterio. Los profesores de la Escuela Normal y la Inspección de Primera Enseñanza eran los encargados de dirigir y orientar la labor del alumno — maestro durante ese curso escolar. Al finalizar el mismo el Claustro de la Normal propondría al Ministerio su nombramiento de Maestro en propiedad o de prorrogar durante otro curso el período de prácticas.

El Reglamento de las Escuelas Normales, aprobado en 1933²¹, detallaba y desarrollaba más los aspectos contemplados en el Decreto de 1931. Destacamos como aspectos de interés la importancia asignada a la función docente y educadora de las Escuelas Normales, que se realizaría en todos y cada uno de los momentos de la vida escolar, pero de modo fundamental en la labor de las clases (art. 17.º). Se concretaba que las alumnas se especializarían necesariamente en párvulos. Los alumnos en prácticas agrícolas, pudiendo además elegir todas las especializaciones que más le interesasen (art. 20.º). Las prácticas dentro de los estudios de los tres años, adquirirían una gran importancia, dirigidas desde las respectivas materias, proponiendo, además, que estas aplicaciones de las enseñanzas metodológicas se completarían poniendo a los alumnos en contacto con diferentes tipos de Escuelas nacionales —graduadas, unitarias, rurales, urbanas, etc. (dirigidas por el profesor de Organización escolar)—.

Como ya hemos visto en algunas regulaciones de las Escuelas Normales del período anterior, se establecía que en toda Escuela Normal debería haber una Biblioteca, Laboratorios anejos a cada clase que por su carácter lo requiera, y un Museo Pedagógico. Se procuraría también, según el Reglamento, organizar museos anejos a las clases. También se establecían becas de 150 pesetas mensuales para los alumnos aventajados que careciesen de recursos económicos, que se obtendrían mediante oposición, al igual que bolsas de viaje o pensiones, que se concederían por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de los Claustros de las Escuelas Normales, para que pudieran los alumnos ampliar los estudios dentro o fuera de España durante otro curso más. Al mismo tiempo, y esto también nos resulta conocido, se podían organizar residencias para los alumnos, bajo la dirección pedagógica del respectivo Claustro.

Se le encargaba también a las Escuelas Normales como labor complementaria y de extensión docente: la celebración de cursillos o conferencias, reuniones literarias o musicales, sesiones de proyecciones cinematográficas, audiciones radiotelefónicas, etc. También se expresaba la conveniencia de que existiera un Centro de Estudios Pedagógicos del que podrían formar parte los Profesores, los Inspectores profesionales, Maestros nacionales de la provincia y personas interesadas por esos estudios. Se les encomendaba, asimismo, la organización, con la colaboración de la Inspección profesional de Primera Enseñanza «Cursillos de perfeccionamiento» para Maestros en ejercicio, principal-

²¹ Orden de 17 de abril de 1933 por la que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Normales. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, 1933, pp. 268-305.

mente para maestros rurales, consistentes en: conferencias de información científica, literaria, artística y pedagógica; lecciones modelo a cargo de maestros prestigiosos; visitas a museos y diversos establecimientos industriales, científicos, benéficos, etc.

Estamos ante unos planteamientos que vienen a culminar todo un proceso de intento de mejora de la formación de los Maestros y de las Escuelas Normales. Aunque, algunos de los postulados y de las ideas nos resultan conocidas del período anterior, lo que resultó realmente «revolucionario» fue la voluntad política de aplicar esos planteamientos. Se rompía, por primera vez, el hecho de una deficiente formación de los Maestros, que ya venía siendo secular. Escasa formación, escasa retribución y escasa consideración social eran las características reconocidas de los Maestros hasta entonces. Desde esta perspectiva la reforma de la formación de los maestros, llevada a cabo en 1931 rompía de una vez con todos estos presupuestos.

Los estudios adquirirían un rango parecido al universitario, al exigirse el Bachillerato universitario para poder cursarse, garantizando así una adecuada formación cultural; se destinaban los tres años de los estudios a una verdadera formación «profesional», en las tres direcciones hacia las que apunta el Plan de Estudios; se asociaba, por primera vez, en caso de los maestros, la formación a la selección, adquiriendo las Escuelas Normales un protagonismo e importancia que nunca antes habían tenido; formación en régimen de coeducación; se daba una gran importancia a las prácticas, tanto dentro de los estudios en la Normal, como en las prácticas de un curso escolar que los alumnos/maestros tenían que realizar en una Escuela nacional, retribuidas con el sueldo de entrada en la carrera profesional; se daba, además, a las Escuelas Normales otro tipo de competencias como la de la formación permanente del profesorado en ejercicio, así como se procuraba dotarlas de los medios para llevar a cabo una formación en consonancia con los planteamientos expresados.

El período estudiado, en su conjunto, como hemos podido apreciar, presenta una trayectoria ascendente, en el primer tercio de nuestro siglo, llegando a unas cotas no alcanzadas, antes ni después, en nuestra historia de la educación en el período republicano. Por primera vez, como hemos dicho, se planteó y se pusieron los medios para que la formación de los Maestros tuviese el nivel y la dignidad que tantas veces le habían reconocido, pero que nunca le habían aplicado hasta entonces. Ya el plan de 1914, representó cierta mejora, en cuanto unificó los estudios de Magisterio, estableció un plan de cuatro años, aunque con un fuerte componente cultural, pero consiguió la estabilización de estos estudios en las Escuelas Normales. Pero sería el Plan «Pro-

fesional» el que realmente situó la formación del Magisterio en un lugar muy próximo al que debía tener. Se confirma, por tanto, el planteamiento realizado en este trabajo, al comprobar como en este período los estudios de Magisterio se fueron encaminando hacia una profesionalización en el marco de una modernización de los mismos.

Representó el Plan «Profesional» el triunfo de los defensores de una formación del Magisterio de carácter profesional. Desde su origen, estos centros se habían debatido entre un enfoque «cultural» de su *currículo* en detrimento de un enfoque «profesional». Batalla que ha persistido a lo largo de toda la historia de las Escuelas Normales, sin que hoy esté aún resuelta. Si durante bastante tiempo, tuvo su razón de ser, motivada por la escasa preparación con que los alumnos acudían a las Escuelas Normales, y pudo encontrar justificación, ésta se perdió totalmente en el momento en el que los alumnos accedieron a estos estudios con el Bachillerato Universitario, lo que convertía de hecho estos estudios no en una ampliación del Bachillerato, sino en unos estudios de carácter «profesional». Así lo entendieron y aplicaron los hombres de la II República, consiguiendo el mejor Plan que ha existido en España.

2. Apoyos a la modernización y profesionalización del Magisterio: los Estatutos y la formación «permanente»

Los cambios en la formación inicial del Magisterio, aunque eran totalmente necesarios, sin embargo, no eran suficientes en el proceso de modernización y profesionalización al que se aspiraba. Hemos visto, como la formación inicial fue mejorando desde un estado de secular abandono al que habían estado sometidas las Escuelas Normales, incluidas dos supresiones, junto al bajo nivel de exigencias de ingreso y de formación requeridas, hasta una mejora considerable, aunque incompleta aún, en el Plan de 1914, llegando a su máxima expresión en el Plan de 1931 (Plan Profesional), en el que, como hemos visto, se alcanzó el mayor nivel formativo al organizarse un plan «auténticamente» profesional.

Si embargo, otras cuestiones preocupaban también en este período que estudiamos y se consideraban necesarias para lograr una auténtica profesionalización y modernización del Magisterio. Por un lado, estaban los sueldos que percibían los maestros y la entidad pagadora (los ayuntamientos), escasos y a «destiempo». Por otro, la «racionalización» de las disposiciones legales que regulaban la actividad profesional de los Maestros. No se había promulgado ninguna ley general de instrucción pública desde 1857 y habían sido

escasas las mejoras en el funcionamiento de la enseñanza primaria hasta principios del siglo XX. La normativa que regulaba la actividad de los maestros era dispersa y complicada. Finalmente, cuando los maestros salían de la Escuela Normal con su escaso bagaje cultural y profesional quedaban totalmente desconectados de nuevos progresos, nuevos métodos, etc. Por lo tanto, la situación al llegar el siglo XX, tanto en el plano de su formación inicial, como en el de su actividad profesional y de actualización dejaban bastante que desear.

Uno de los aspectos que habían recibido más críticas por parte de los regeneracionistas y otros sectores de la población española, era la escasez de retribución que recibían los maestros e, incluso, como ésta que era responsabilidad de los Ayuntamientos era frecuentemente ignorada. La visión de los maestros «mal formados» y «peor retribuidos» era la imperante en la sociedad española. El problema arrancaba desde el siglo XIX, cuando se puso en marcha el sistema educativo. Ya la Ley de 21 de julio de 1838 estableció la obligación de los Ayuntamientos de establecer y sostener escuelas primarias, de distintas categorías en función de la población. La Ley de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano) no hizo sino confirmar esta situación. Así el artículo 97 establecía que las Escuelas públicas de primera enseñanza estarán a cargo de sus respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atenderlas.

Un primer paso para la «dignificación» del Magisterio era precisamente que se les garantizase, cuando menos, el cobro del exiguo sueldo que tenían reconocido. Aunque hubo intentos de solucionar este problema en los primeros tiempos de la Restauración, con gobiernos del Partido Liberal (un Real Decreto de 30 de abril de 1886, de Montero Ríos; y otro de 7 de diciembre de 1888, de Canalejas), sería en 1901, cuando Romanones abordaría de nuevo el tema. En una reforma de la Primera Enseñanza, se aprovechó para incluir «parte» del sueldo de los Maestros en los Presupuestos Generales del Estado a partir de 1902²². El artículo primero de este Real Decreto autorizaba al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para que en los Presupuestos generales de su departamento, a partir del de 1902, incluyera las partidas necesarias para el pago de las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza. Hemos de tener en cuenta que sólo era gratuita para aquellos niños cuyos padres o tutores no pudieran pagarla.

²² Real Decreto de 26 de octubre de 1901, reorganizando la primera enseñanza e incluyendo en los presupuestos del Estado el pago de los Maestros de escuela. *Anuario Legislativo de Instrucción Pública*, 1901, pp. 744-757.

En una nueva reorganización de la Primera Enseñanza, en 1905, se mejoraron las condiciones económicas de los Maestros²³. Se reconocía en esta disposición que poco se podía exigir a un maestro de nuevo ingreso con una escasa retribución de 500 pesetas anuales. En este Real Decreto se reafirmaba la obligatoriedad de los Ayuntamientos en el sostenimiento de la primera enseñanza oficial, abonando al Tesoro la parte que les había correspondido en 1901 (art. 1.º). Se establecía una escala de sueldos para los maestros, de ocho categorías, de las cuales la última (8.ª) era de 1.000 pesetas anuales y la primera de 3.000 pesetas. En el artículo 2.º apreciamos la diferencia de percepciones entre las cantidades asignadas por la Ley Moyano y por la de 6 de julio de 1883 y las que ahora se aprobaban:

<i>Sueldos actuales</i>	<i>Nuevos sueldos</i>	<i>Categorías</i>
3.000	3.000	Primera
2.250 y 2.750	2.750	Segunda
1.900 y 2.000	2.500	Tercera
1.625 y 1.650	2.100	Cuarta
1.250 y 1.375	1.750	Quinta
1.075 y 1.100	1.400	Sexta
825	1.100	Séptima
500 y 625	1.000	Octava

Se proponía ir incrementando las plantillas hasta llegar a 30.000, en función de los recursos del Tesoro. También se les mantenía el reconocimiento al derecho a vivienda con cargo a los Ayuntamientos. Se suprimían también las retribuciones de los niños pudientes, que sólo abonarían en concepto de matrícula y en papel de pagos, una cantidad no superior a dos pesetas. Se establecía, además, la jubilación obligatoria a los sesenta años de edad y el reconocimiento de derechos pasivos (una ley de 16 de julio de 1887 se les reconoció ya este derecho).

²³ Real Decreto de 24 de marzo de 1905, reorganizando la primera enseñanza. *Anuario Legislativo de Instrucción Pública*, 1905, pp. 80-91.

Un paso en esta dirección que estamos apuntando, es decir, un avance en la mejora de las condiciones profesionales y en la clarificación de la situación de los maestros, fue la aprobación en 1917 de un «Estatuto del Magisterio». Se trataba de codificar todas las disposiciones que afectaban a la actividad profesional de este cuerpo docente. Se regulaba el ingreso en el Magisterio, oposiciones, concursos de interinos, ascensos, licencias, excedencias, permutas, sustituciones y jubilaciones. Un año después, ante los problemas surgidos en la descentralización de la celebración de oposiciones a ingreso, motivó que se promulgara un nuevo Estatuto²⁴. Salvo las modificaciones en este punto de las oposiciones, en general, éste no variaba sustancialmente del anterior. Mayor importancia tiene, sin duda, el Estatuto que se aprobó en 1923²⁵. El anterior había sufrido algunas modificaciones relativas a leyes de mejoras de sueldo y se había modificado también la mecánica general de provisión de plazas en las dos últimas leyes sobre presupuestos. Estas razones, además de la falta de una ley que regulara en su conjunto la enseñanza primaria aconsejaba, a juicio del Ministro, la publicación de este Estatuto. Amplía en su contenido los asuntos a tratar, definiendo la Escuela, el Niño (ampliando la escolaridad hasta los 14 años), la Enseñanza, las Juntas Locales, junto a los demás temas ya tratados en los Estatutos anteriores.

Creemos que este intento de racionalizar la vida profesional del Magisterio, regulando las principales acciones en las que los maestros estaban implicados, suponía una clara mejora orientada hacia esta profesionalización que se estaba produciendo en el período estudiado. Mejoras, que continuarían en la II República con la elevación del sueldo de los maestros, pasando a 4.000 pesetas el sueldo de entrada.

Finalmente, un aspecto que iba encaminado a un cambio en la modernización del Magisterio era el intento y desarrollo de experiencias encaminadas al perfeccionamiento de los maestros en ejercicio. Ya hemos puesto de relieve como durante todo el período de la Restauración hay una evidente preocupación por la formación y el perfeccionamiento de los Maestros. Los primeros hitos los encontramos en el siglo XIX, cuando se oyeron voces en este sentido en los Congresos Pedagógicos de 1882, 1888, 1892, etc. La creación del Museo Pedagógico (1882) que fue un centro difusor de los nuevos métodos pedagógicos y un ámbito de estudios teóricos y prácticos sobre los problemas

²⁴ Real Decreto de 20 de julio de 1918 aprobando el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, 1918, pp. 231-262.

²⁵ Real Decreto de 18 de mayo de 1923, aprobando el Estatuto General del Magisterio. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, 1923, 203-235.

de la enseñanza, iba encaminada también en esta dirección. Esta preocupación e interés los ha puesto de relieve Sureda:

Uno de los problemas repetidamente planteados a finales del siglo XIX fue el de las dificultades con que se hallaban los maestros que, una vez obtenido el título en las Escuelas Normales se encontraban abandonados a su suerte en el ejercicio de su profesión, carentes de apoyos y de medios para mejorar y actualizar su formación. Este hecho era especialmente grave cuando en Europa se producía un extraordinario desarrollo de las técnicas y métodos de enseñanza.²⁶

Una de las primeras medidas que se tomaron fue el establecimiento, mediante una Ley²⁷ que regulaba las vacaciones (art. 1.º) y establecía, además, la celebración de Conferencias pedagógicas, encaminadas a favorecer la cultura general y profesional de maestros y maestras (art. 2.º). A través de una Real Orden de 19 de julio de ese mismo año se establecía que los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de profesores de las mismas y de los de maestras e Inspector de primera enseñanza de la provincia, acordarán los medios oportunos para celebrar conferencias pedagógicas durante las vacaciones. No durarían más de diez, siendo voluntaria para maestros y maestras la asistencia a las mismas. Se proponía que se animase a Diputaciones y Ayuntamientos para que contemplasen en sus presupuestos gratificaciones que permitieran sufragar los gastos de viaje para asistir a las Conferencias (art. 5.º).

La realización de estas actividades se reglamenta por una Real Orden de 6 de julio de 1888, en la que se indica que la organización de los actos correrá a cargo de los directores y directoras de las Escuelas Normales, profesores, profesoras e inspección. Las conferencias debían desarrollarse durante los diez primeros días o los diez últimos del período vacacional, y los temas a tratar eran los relacionados con las materias que integraban el programa de primera enseñanza y las cuestiones referentes a aspectos generales de la educación, métodos y técnicas de enseñanza y su aplicación a la escuela. Las conferencias pedagógicas siguieron realizándose a lo largo de las primeras décadas del siglo XX con desigual éxito y periodicidad, según las distintas provincias.

²⁶ *Op. cit.*, p. 692.

²⁷ Ley de 16 de julio de 1887 estableciendo vacaciones en las escuelas públicas y conferencias pedagógicas para los maestros. *Colección Legislativa de Primera Enseñanza* (1887). Madrid: Imprenta de Manuel Tello, pp. 133-134.

En 1893 y 1894 se crearon y reglamentaron también las Asambleas de Magisterio de Primera Enseñanza, que debían reunirse para debatir los temas que afectaban al magisterio primario y las reformas que era necesario introducir.

Una Real Orden de 28 de marzo de 1913²⁸ encargaba a la Dirección General de Primera Enseñanza la organización de cursos para maestros. El primero de estos cursos se llevó a cabo este mismo año en Madrid en el Museo Pedagógico Nacional, interviniendo como profesores José Ortega y Gasset, Lorenzo Luzuriaga, Américo Castro y Luis Álvarez Santullano. A partir del siguiente año se realizaron cursos en distintas capitales de provincia.

La influencia de la Institución Libre de Enseñanza se dejó sentir también en las medidas que se tomaron para estimular los viajes de estudio para maestros. La Junta de Ampliación de Estudios, creada en 1907, concedía becas para que grupos de maestros pudiesen viajar para conocer experiencias que se realizaban en otros lugares. En la reforma de 1914 se contempla también la posibilidad de que se concedan ayudas de viaje para los mejores alumnos de las Escuelas Normales.

En el período estudiado, la atención hacia la formación de maestros se dejó sentir de forma importante en Cataluña como consecuencia del clima general de renovación educativa, que se produce en esta época en el Principado. En 1913, la Diputación de Barcelona creó el Consejo de Investigaciones Pedagógicas que, a partir de 1916, tomó el nombre de Consejo de Pedagogía y en 1920 pasó a depender de la «*Mancomunitat*». El Consejo de Pedagogía fue el impulsor de las «*Escoles de Estiu*», cuya primera edición tuvo lugar en 1914. Ofrecían a los maestros una serie de cursos y conferencias que se combinaban con actividades prácticas, visitas a museos, fábricas y servicios públicos.

En algunas de las reformas a las que fueron sometidas las Escuelas Normales se les encomendaba, como hemos visto, esta tarea de organización de actividades encaminadas al perfeccionamiento del Magisterio. La II República en el marco de sus actuaciones educativas también se preocupó de este asunto. Además de asignarle un importante protagonismo a las Escuelas Normales, especialmente en el Reglamento de 1933, a través de una Orden de 17 de abril de ese año se organizaban cursos de perfeccionamiento que se encargaban a las Escuelas Normales y a la Inspección de Primera Enseñanza. La finalidad era evitar el aislamiento en que realizaban su labor las escuelas rurales:

²⁸ Citada por Sureda, *op. cit.*, p. 693.

[...] *A esa finalidad responde la legislación de la República: Los Consejos de protección escolar, la reforma de la Inspección profesional, las Misiones y las propias Semanas pedagógicas, tan profusamente celebradas, obedecen a esa preocupación.*²⁹

Se organizaban cursos de perfeccionamiento en las Normales para los Maestros nacionales, preferentemente para los de las escuelas rurales. Durarían 15 días, y debían celebrarse tres por año. No se consideraban estrictamente profesionales. Al lado de las cuestiones pedagógicas, se tratarían temas científicos y literarios, para informar del estado de la cultura. En el preámbulo de otra Orden de la misma fecha, Rodolfo Llopis, se congratulaba de la acogida que habían tenido las conferencias, cursillos y semanas pedagógicas. Se ordenaba que, a título de ensayo, se organizara en cada Escuela Normal de Magisterio, durante el mes de mayo un curso de información cultural y pedagógica para maestros, con una duración de quince días. Los maestros seleccionados, veinte por Escuela Normal percibirían 50 pesetas como subsidio. El contenido de los cursillos abarcarían: Ciencias y Letras; Cuestiones de Pedagogía, Metodología, Organización escolar y lecciones prácticas de las escuelas de la localidad; visitas a los Museos, lugares artísticos y Escuelas que pudieran considerarse como modelo (art. 3.º).

Aunque carecemos de los datos concretos, es de suponer que la celebración de estas actividades atraería a gran número de maestros, dadas las condiciones de trato que éstos recibieron en este período republicano. Conferencias, Seminarios, Semanas pedagógicas, cursillos, dan idea de la efervescencia que en estos años acompañó a la actividad profesional de los maestros.

Por tanto, podemos concluir, diciendo que este período que hemos estudiado, que estuvo acompañado de numerosas crisis y problemas, como hemos puesto de relieve, significó para la formación de Magisterio, una etapa de modernización y profesionalización, tanto en su formación inicial, como en las condiciones de trabajo y de perfeccionamiento.

3. Algunas consideraciones finales

Después de haber desarrollado el tema propuesto, trataremos ahora de resaltar algunos aspectos que consideramos de interés en el campo de la formación del Magisterio en el período estudiado.

²⁹ Orden de 17 de abril de 1933, organizando cursos de perfeccionamiento en las Escuelas Normales. *Colección Legislativa de Instrucción Pública*, 1933, pp. 305-309.

El afán renovador y modernizador de la Educación española en otros ámbitos, en este período, también se dejará sentir en la formación y profesionalización del Magisterio. La formación del Magisterio, sería otro de los asuntos que conocería importantes progresos en el período estudiado. Podemos considerar como punto de partida la reforma de 1898, aunque, en cierto sentido, representaba una regresión, sobre todo, respecto a la formación de maestros elementales. Al igual que en otros temas, se producirán algunas reformas: en 1900, pasa a dos años el período exigido para ser maestro elemental; en 1901, se suprimirán las Escuelas Normales y el grado normal, pasando los estudios de maestro elemental de dos a tres años, y seguirá con dos el superior; se volverá a dos + dos años en la reforma de 1903, año en que las Normales Superiores serán restablecidas, permaneciendo en esas condiciones hasta 1914. No obstante, en 1905, producirá un intento de reformar estos estudios, que no llegará a aplicarse. Se aprecia, no obstante, una tendencia en estos años a unificar el título de maestro, diferente para maestros y maestras, a unificar también los estudios y a establecer en cuatro años la duración de éstos.

Estas reformas terminarán concretándose en 1914, y aunque no solucionará todos los problemas existentes, tratará de superar una situación anacrónica, como era la de la existencia de dos tipos de maestros, de dos tipos de escuelas, elementales y superiores. La reforma de 1914, adaptará la formación del Magisterio y la escuela primaria a circunstancias que poco o nada tenían que ver con el siglo XIX, al menos, en algunos aspectos. Como aspectos positivos, destacamos la estabilización que representó para las Escuelas Normales como centros de formación del Magisterio; la definitiva unificación del título y de los estudios, para maestros y maestras, organizándolos en cuatro años de estudios; el intento de proporcionar una formación basada en un mayor nivel cultural, un cierto enfoque profesional y una dimensión educadora, con importancia de la formación práctica, etc. Como aspecto negativo, la preponderancia de la formación cultural, sobre la profesional, al exigirse únicamente para el ingreso en las Escuelas Normales, la instrucción primaria. Las materias de carácter cultural terminarían siendo el principal componente del *currículo* de estos profesionales.

El momento de máximo esplendor en la consideración de la formación del Magisterio, llegará en 1931. Con la proclamación de la Segunda República, asistiremos a una valoración de éste y otros temas, como nunca antes la habían tenido. El plan de 1931, conocido como plan «profesional» representará un giro espectacular en el tratamiento de la formación del Magisterio. Hay que destacar en esta reforma: la concepción en tres períodos de la formación de Magis-

terio (cultural —en los Institutos de Segunda Enseñanza—, profesional —en las Escuelas Normales— y de práctica docente —en Escuelas nacionales—), lo que permitiría acentuar la dimensión «profesionalizadora» de la actividad docente de las Escuelas Normales; la exigencia del Bachillerato para acceder a estos estudios, lo que los acercaba a una dimensión universitaria; impartir las enseñanzas en régimen de coeducación; una selección previa para el acceso a estos estudios y el hecho de salir directamente colocados en Escuelas nacionales, etc. Ha sido, sin lugar a dudas, el mejor de cuantos planes han existido en la formación del magisterio español.

Finalmente, hay que destacar los esfuerzos realizados en el período estudiado, y especialmente en la etapa republicana (primer bienio), por mejorar la profesionalización de los maestros, regulando sus condiciones de trabajo en un Estatuto del Magisterio, pasando progresivamente a cobrar su sueldo del Estado, lo que solucionaba un mal endémico, procurando un apoyo técnico desde la Dirección General de Primera Enseñanza y desde la Inspección de este nivel educativo, que se considerará en este período como un órgano técnico al servicio de la escuela y del maestro, proponiendo la realización de un perfeccionamiento del Magisterio en ejercicio, y mejorando, por último, los haberes en estos años, pero sobre todo, en la Segunda República.

Podemos concluir, por tanto, diciendo que el período estudiado, en cuanto a la formación del magisterio, asistimos a un proceso de renovación y modernización sin precedentes en la historia de la Educación española.

4. Referencias bibliográficas

- Carbonell, J. (1987). La formación inicial del Profesorado en España. Algunas reflexiones históricas y actuales para una alternativa. *Revista de Educación*. 284, 39-52.
- Colmenar, C. y García, J. A. (1996). Cambios curriculares en la formación del profesorado de Escuelas Normales en España (1898-1909). Del grado Normal a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. IX Coloquio de Historia de la Educación. *El currículum: historia de una mediación social y cultural*. Granada: Osuna, pp. 259-267.
- Cossío, M. B. (1915). *La enseñanza primaria en España*. Madrid: Museo Pedagógico Nacional.
- Dávila, P. (1994). *La honrada medianía. Génesis y formación del magisterio español*. Barcelona: P.P.U.
- Delgado, B. (dir.) (1994). *Historia de la Educación en España y América. III. La Educación en la España Contemporánea (1789-1975)*. Madrid: Morata/S.M.

- Ferrer y Rivero (1915). *Tratado de Legislación de Primera Enseñanza*. Madrid: Her-
nando.
- Flecha, C. (1985). Aportaciones a la formación del profesorado en el primer tercio del
siglo XX. En Ruiz Berrio, J. (ed.). *La Educación en la España Contemporánea. Cuestiones históricas. Libro homenaje a Ángeles Galino*. Madrid: Sociedad Espa-
ñola de Pedagogía, pp. 134-143.
- Gabriel, N. de (1994). 8. La formación del Magisterio. Gabriel, N. de y Viñao, A. (eds.).
*Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de investiga-
ción*. Madrid: CIDE, pp. 215-265.
- Guzmán, M. de (1973). *Cómo se han formado los maestros. 1871 a 1971. Cien años
de disposiciones oficiales*. Barcelona: Prima Luce.
- (1986). *Vida y muerte de las Escuelas Normales. Historia de la formación del
Magisterio Básico*. Barcelona: P.P.U.
- López, R. (1986). El Magisterio primario en la Dictadura de Primo de Rivera: notas
para su estudio. *Historia de la Educación*. 5, 359-374.
- (1994). *Ideología y Educación en la Dictadura de Primo de Rivera. Escuelas y
Maestros*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Loperena, P. (1921). *Cómo el Estado forma a sus maestros en España y en el extran-
jero*. Barcelona: Araluce.
- Lorenzo, J. A. (1995). Perspectiva histórica de la formación de los maestros en Espa-
ña (1370-1990). *Revista Complutense de Educación*. 6.2, 203-229.
- Mayordomo, A. (1978). La problemática socio-profesional del Magisterio Primario en
España (1900-1930). *Revista Española de Pedagogía*. 139, 85-100.
- Molero Pintado, A. (1987). El modelo de maestro en el pensamiento de la Institución
Libre de Enseñanza. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. 0,
7-22.
- (1989). *Las Escuelas Normales del Magisterio: un debate histórico en la forma-
ción del maestro español (1839-1989)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá
de Henares.
- Negrín, O. (1984). La formación del profesorado en la España Contemporánea. *Aula
Abierta*. 40, 7-41.
- Ortega, F. (1987). Un pasado sin gloria. La formación de los maestros en España. *Revis-
ta de Educación*. 284, 19-38.
- (1987). La configuración histórica de la profesión de Maestro en España. (Algu-
nos factores determinantes). *Studia Paedagogica*. 19, 11-29.
- Peralta, M.^a D. (1998). Los antecedentes de los Estudios Universitarios de Magisterio.
Influencia del Plan Profesional de 1931. *Tendencias pedagógicas. Número Extra-
ordinario. Vol. I*, pp., 201-212.

- Ruiz Berrio, J. (1984). La formación del profesorado en la España Contemporánea (1771-1975). Bases bibliográficas. *Studia Paedagogica*. 14, 133-138.
- (1998). La rénovation pédagogique en Espagne de la fin du XIXe siècle à 1939. *Histoire de l'Education*, 78, 133-165.
- (1998). Principales etapas históricas de la formación del profesorado en España. En Vega Gil, L. (coord.). *Montesino y la modernización educativa en España. Actas*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» (C.S.I.C.)/ Diputación Provincial, pp. 105-116.
- Terrón Bañuelos, A. (1997). La modernización de la educación en España (1900-1936). En Escolano, A. y Fernández, R. (eds.). *Los caminos hacia la modernidad educativa en España y Portugal*. Zamora: Fundación Rei Alfonso Henriques, pp. 101-121.
- Vega, L. (1987). La formación de los maestros en la España Contemporánea. Anotaciones metodológicas. *Studia Paedagogica*. 19, 75-90.
- Viñao, A. (1990). *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La Escuela graduada pública en España (1898-1936)*. Madrid: Akal.